



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE
2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0255**

Dadas las previsiones establecidas en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 26 y artículo 25 inciso 2° del Código General del Proceso, se advierte que este estrado Judicial no es competente para conocer de la presente demanda.

En efecto, adviértase que tomando en consideración el valor de las pretensiones deprecadas (\$118.698.809.00), se evidencia que éstas superan el límite de la Mínima Cuantía.

En consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al señor Juez Civil Municipal –Reparto- a través de la Oficina Judicial, por ser el funcionario competente para su trámite.

TERCERO: Por secretaría librese el oficio respectivo y verifíquense las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE
2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado
en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27
hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario

Pecg